NÚMERO 2025071000

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2025 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo.

La modificación se corresponde con el tenor literal siguiente:

Modificación del art. 2.1 y 3.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 2.1. Hecho imponible. (Queda redactado de la siguiente manera por actualización a la norma reguladora**):**

"Constituye el hecho imponible de la Tasa la disponibilidad y prestación del servicio, que se declara de recepción obligatoria, de recogida y transporte a centro de tratamiento de Residuos Urbanos, de viviendas, locales comerciales, establecimientos industriales, profesionales, hoteleros, oficinas y servicios, en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular."

Artículo 3.2 . *La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

1.- Viviendas.	**124,37 €**
2.- Establecimientos de Alimentación.	**295,48 €**
3.- Establecimientos de Restauración.	**285,42 €**
4.- Locales Comerciales.	**211,08 €**
5.1 Alojamientos hoteles, hostales, moteles de 10 h. o menos.	**447,83 €**
5.2 Alojamientos hoteles, hostales, moteles de más de 10 h.	**892,22 €**
5.3 Residencias y centros hospitalarios.	**1.039,48 €**
6.1 Locales Industriales grandes almacenes de superficie igual o inferior a 300 m2.	**144,36 €**
6.2 Oficinas Bancarias.	**295,48 €**
6.3 Locales Industriales grandes almacenes de superficie igual o superior a 300 m2.	**700,75 €**
6.4 Locales Industriales que por su actividad tienen concertado con una empresa	**126,08 €**

especializada la recogida de la totalidad de los residuos propios.	
7. Oficinas Administrativas, Profesionales.	**124,37 €**

En Fuente Vaqueros, a 19 de Diciembre de 2025.
EL ALCALDE. Fdo: José Manuel Molino Alberto.